



RESOLUCIÓN DE DECANO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 014-2024-DFAIQ.-

Bellavista, 26 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 40° y 41° señala que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, teniendo como función: 41.2 Dirigir la formación y capacitación de los estudiantes hasta la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional correspondiente, concordante al Artículo 76° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 43° y 187° señala que son atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional, 43.4: Aprobar los expedientes, para la emisión por el Decano, de las constancias de egresados de la carrera profesional y segunda especialidad, asimismo el Decano tiene las siguientes atribuciones, 187.3 Dirigir administrativamente la Facultad y 187.4 Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y de Posgrado;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 097-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, el cual en su artículo 99° señala que para solicitar la constancia de egresado en la Escuela Profesional de la Facultad a la que pertenece debe presentar los siguientes documentos y requisitos: 2. Constancia de haber realizado, mínimo, tres (03) meses de prácticas pre profesionales o internado, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización donde realizó las prácticas;

Que en el citado reglamento en su artículo 100° señala que el comité directivo de la Escuela profesional es el responsable de aprobar los expedientes y emitir el dictamen de conformidad para la constancia de egreso y trasladar al decanato para la emisión de las constancias de egresados de la carrera profesional o de segunda especialidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 357-2022-CFIQ de fecha 15 de diciembre de 2022, se autorizó a la Escuela Profesional de Ingeniería Química la aceptación en forma extraordinaria de las constancias de prácticas pre profesionales hasta antes de la aprobación del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre-profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, previa verificación de la Dirección de Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Química, hasta el 31 de agosto de 2023, que debido a la existencia de estudiantes que no han podido realizar el debido proceso de gestión y supervisión por motivo del estado de emergencia sanitaria por la enfermedad del Coronavirus Covid-19, se hace necesaria su ampliación por lo que amerita expedir la presente resolución;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 184°, 185° y 186° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en concordancia con el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AMPLIAR** por única vez, la autorización a la Escuela Profesional de Ingeniería Química, aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 357-2022-CFIQ de fecha 15 de diciembre de 2022, de aceptación en forma extraordinaria de las constancias de prácticas pre profesionales hasta antes de la aprobación del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre-profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao previa verificación de la Dirección de Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Química, hasta el 31 de diciembre de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a EPIQ, CERS y archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JCCC/AMRS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Química



Dr. Julio César Calderón Cruz
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA



Lic. Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA
Secretaría Académica